

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 57

Sábado 9 de Marzo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de Febrero de 1946).

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores ha obligado a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consigna, con lo que se da sencillez al procedimiento facilitándose de consuno la labor de los interesados, las de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera cate-

goría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1943 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 112 de 21 de Abril de 1944 y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 por 17 cm. como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del

concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentes expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos procedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que en concepto de derechos determina la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubiesen tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública, de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de Julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de Octubre de 1941.

Sexto. A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén

justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Octavo. El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno. La no posesión dentro del

plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

Décimo. Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso, hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

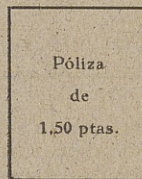
Undécimo. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 22 de Febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

798

MODELO DE INSTANCIA



Don vecino de provincia de con domicilio en calle de número de años de edad, provisto de cédula personal número clase expedida en el día de de 194 con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón
- b) Poseer los Títulos (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero Mutilado, ex combatiente ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es (Titular, interino o accidental de provincia de , o en expectación de destino.)
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local de (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (Admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución.)

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.^a , provincia de
- 2.^a , provincia de
- 3.^a , provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

(Anverso para todas las fichas)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE PRIMERA CATEGORÍA,
CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 1946

Para la vacante de

Provincia de

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino y situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha).

Fecha de nacimiento: día mes año

Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha

Aptitud de de 1945.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1934

(1)

..... de provincia de desde hasta de provincia de desde hasta de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede	Pesetas	Pesetas	
PROVINCIA DE ALBACETE		PROVINCIA DE CÁDIZ	
Ayuntamiento de:		Ayuntamiento de:	
Yeste	10.000	Alcalá de los Gazules	10.000
PROVINCIA DE ALMERÍA		Conil	9.000
Ayuntamiento de:		Rota	10.000
Albox	10.000	San Fernando	16.000
Adra	10.000	San Roque	13.700
Cuevas de Almanzora	10.000	Tarifa	10.000
Nijar	10.000	Villamartín	9.000
PROVINCIA DE BADAJOZ		PROVINCIA DE CASTELLÓN	
Ayuntamiento de:		Ayuntamiento de:	
Azuaga	11.000	Vinaroz	9.000
Badajoz	14.500	PROVINCIA DE CIUDAD REAL	
Barcarrota	9.000	Ayuntamiento de:	
PROVINCIA DE BALEARES		Ciudad Real	13.500
Diputación de:		Infantes	10.000
Palma de Mallorca	20.000		
PROVINCIA DE BURGOS			
Ayuntamiento de:			
Aranda de Duero	11.700		
PROVINCIA DE CÁCERES			
Ayuntamiento de:			
Majadas	10.800		

	Pesetas
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Ayuntamiento de:	
Baena	12.000
Belalcázar	11.000
Bélmex	10.000
Córdoba	25.000
Espejo	11.500
Hinojosa del Duque	11.000
Rute	11.000

	Pesetas
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Ayuntamiento de:	
Abegondo	9.000
Carballo	11.000
Carnota	9.000
Coristancó	9.000
El Pino	9.000
Puentedeume	9.000
Rianjo	10.000
Son	10.000
Valdoviño	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE GRANADA	
Ayuntamiento de:	
Zújar	9.600

	Pesetas
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA	
Ayuntamiento de:	
Azcoitia	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE HUELVA	
Ayuntamiento de:	
Bollullos del Condado	13.500
Calañas	10.000

	Pesetas
PROVINCIA DE HUELVA	
Diputación de:	
Huelva	17.500

	Pesetas
PROVINCIA DE HUELVA	
Ayuntamiento de:	
Lepe	10.000
Minas de Riotinto	10.000
Nerva	10.000

	Pesetas
PROVINCIA DE JAÉN	
Ayuntamiento de:	
Beas de Segura	11.000
Castillo de Locubín	9.000
Mancha Real	9.000
Porcuna	10.000
Quesada	10.000
Santiago de la Espada	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE LUGO	
Ayuntamiento de:	
Castro del Rey	9.000
Corgo	9.000
Fonsagrada	11.000
Neira de Jusá	9.000
Pastoriza	9.000
Taboada	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE MÁLAGA	
Ayuntamiento de:	
Alhaurín el Grande	12.000
Almogía	9.000
Archidona	10.000
Málaga	31.000
Marbella	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE MURCIA	
Ayuntamiento de:	
Abanilla	9.000
Bullas	9.000
Fuente Alamo	9.000
Mázarón	10.000
Molina de Segura	10.000
Moratalla	11.000
Torre Pacheco	9.000
Totana	10.000

	Pesetas
PROVINCIA DE ORENSE	
Ayuntamiento de:	
Nogueira de Ramuín	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE OVIEDO	
Ayuntamiento de:	
Allande	9.000

	Pesetas
Aller	12.000
Colunga	9.000
Laviana	10.000
Luarca	12.000
Miranda	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE LAS PALMAS	
Ayuntamiento de:	
Gáldar	10.000
Guía	9.000
San Bartolomé de Tirajana	10.000
Terol	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE PONTEVEDRA	
Ayuntamiento de:	
Caldas de Reyes	12.000
Cambados	9.000
Carbia (Cruces)	10.000
Cobelo	9.000
Cotovard	9.000
Rodeiro	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Ayuntamiento de:	
Cabildo Insular de la Gomera	9.000
Cabildo Insular de Hierro	9.000
Cabildo Insular de Tacoronte	10.000

	Pesetas
PROVINCIA DE SEVILLA	
Ayuntamiento de:	
Fuentes de Andalucía	10.000
Mairena del Alcor	9.000
Montellano	9.000
Paradas	9.000
Villanueva del Río	9.000

	Pesetas
PROVINCIA DE TOLEDO	
Ayuntamiento de:	
Consuegra	9.000
Madridejos	10.000

	Pesetas
PROVINCIA DE ZAMORA	
Ayuntamiento de:	
Toro	9.000

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se anuncia que se hallan expuestos al público por término de ocho días, horas de diez a trece, en la Sección de arbitrios, los padrones cobratorios en el corriente ejercicio de los arbitrios siguientes: canales, vigilancia de establecimientos, pasos de carruajes, escaparates, anuncios, depósitos de ganados, toldos y marquesinas y miradores, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre rectificación de cuotas en el indicado plazo. Pasado el cual cuantos elementos tributarios de los expresados no hayan sido incluidos en matrícula, serán denunciados por la investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Marzo de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

875

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

En cumplimiento del artículo 43 de las Ordenanzas he acordado convocar a la Junta general de esta Comunidad para el día 24 del corriente, a las doce de la mañana. Esta Junta se celebrará en el domicilio social de la Comunidad, General Mola, número 12 (Sindicato Remolachero), y a ella tienen derecho a asistir, por sí o debidamente representados, todos los regantes del Canal del Duero, debiendo estar presente la mayoría de los partícipes, para que los acuerdos tengan validez, conforme establece el artículo 53 de las Ordenanzas.

La Junta se ocupará del siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria correspondiente al año anterior.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al pasado ejercicio.

4.º Aprovechamiento y distribución de las aguas.

5.º Renuncia al cargo de un Vocal del Sindicato.

6.º Asuntos varios.

Valladolid, 8 de Marzo de 1946.—El Presidente, Pablo Martín.

398

potra cruzada, cada tres dedos aproximada, que se pague a quien sepa su paradero, comuníquese a Luis Bragado, en Belver de los Montes (Zamora)

399

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

